

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-LS-004/2024, DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-IPAX/0000-003/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE INCLUIDOS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 63, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación de la Comisión de Licitación de dicho Instituto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Artículos 56 y 57 del Decreto Número 713 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2024, y los Lineamientos para el Control y la Contención al Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0054/2024 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210130540000/000030CG/2024, se remitieron oficios de invitación con fecha 25 marzo de 2024, con sus respectivas Bases, a diversas empresas para participar en la Licitación número LS-IPAX/0000-003/2024, referente a la adquisición de materiales para la elaboración de credenciales de los elementos operativos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave incluidos en la Licencia Oficial Colectiva No. 63. -----

2.- De conformidad con el oficio de invitación, el día 03 de abril de 2024, se celebró el Acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, el que fue presidido por la Comisión de Licitación. -----

3.- El día 05 de abril del 2024, se dio a conocer la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicada la Persona Moral: INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA FENORT S.A. DE C.V., para las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada de referencia, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Av. Gas C.P. 910 www.

[REDACTED]



VII. Que el [redacted] acredita su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO, conformé al Instrumento Público N° 31,341, Volumen 774 de fecha 26 de enero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante, Titular de la Notaría Pública Número Nueve, de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.

VIII. Que en este acto su Administrador Único el [redacted] se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [redacted]

IX. Que la empresa cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ICF210226DBA y se encuentra registrada con el número de proveedor 40069, en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

X. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Calle Coatepec número 19 F, En la Colonia INMECAFE, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, Teléfono 2288266263, Correo electrónico fenort.incor@gmail.com.

XI. El objeto social o actividad comercial corresponde a: Refacciones y Accesorios de equipo cómputo, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios, material eléctrico y electrónico, entre otros.

XII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la en la Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-003/2024, llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE "LAS PARTES"

XIII. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a "EL INSTITUTO" los bienes comprendidos en las partidas 1, 2, 3 y 4 en concurso, de la Licitación de referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando "EL PROVEEDOR" para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de Licitación y anexo técnico de Licitación, que a continuación se detalla:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Gas C.P. 91 www.

[Redacted area containing illegible text]

"EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes deberán ser **NUEVOS**, además deben cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases, anexo técnico y muestras presentadas. Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso. -----

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo. -----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes por un término mínimo de **doce meses**, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por **"EL INSTITUTO"**. -----

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello a **"EL INSTITUTO"**. -----

OCTAVA. - Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**. -----

NOVENA. - Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

1. Será causa de rescisión administrativa del contrato, el no entregar la póliza de fianza en el plazo establecido para tal efecto. -----

2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual **"EL INSTITUTO"**, ejecutará ante las instancias que correspondan el procedimiento para hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato. -----

3. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo que establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, **"EL PROVEEDOR"** asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el equivalente al **10%** del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. -----

Únase a 5 años de experiencia en el sector público y privado, con un equipo de profesionales altamente calificados y comprometidos con la excelencia en el servicio. Ofrecemos soluciones integrales y personalizadas para satisfacer sus necesidades. Contáctenos hoy mismo para más información.

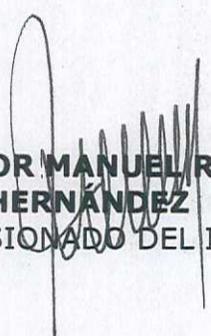
DECIMACUARTA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro. -----

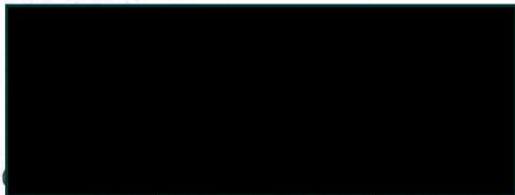
Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas reconocen el valor, alcance, contenido y consecuencias legales del presente instrumento y lo ratifican, lo firman al margen y al calce en **dos ejemplares**. -----

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 15 días del mes de abril del año 2024.-----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"


**DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ**
COMISIONADO DEL IPAX


Administrador único de
**INMOBILIARIA Y
COMERCIALIZADORA FENORT
S.A. DE C.V.**

U^A|ã 3 5A [|&| } c) ^ |&æ • Á ^ • [] æ • É ^ &| } + | { æ æ &| } Á | • &æ || • Á € ^ | æ æ æ) Á Y X O æ æ F I Á Á
F G E Á ^ A æ æ ^ Ö ^) ^ | æ ^ Á ^ V | æ) æ ^ & æ Á Ö & ^ | A æ æ Q + | { æ æ) Á g à | æ æ æ æ | Á Á ^ A æ æ ^ Ö ^) ^ | æ A
à ^ Á | [c & æ) Á ^ Ö æ | Á ^ | [] æ • A ^ Á [^ • æ) Á ^ Á ^ b d • Á à | æ æ | • & æ æ || • Á | Á Á G á ^ A æ æ ^ Á
V | æ) æ ^) & æ Á Ö & ^ | A æ æ Q + | { æ æ) Á g à | æ æ æ æ | Á ^ A æ æ | Á ^ Ö ^) ^ | æ A
Q [{ à | ^ Á æ { æ d